



centroculturaluniversitario

AD-006-CUCEA/CCU-2022

***"Adquisición de complementos de equipos de cómputo
para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural
Universitario de la Universidad de Guadalajara"***

Contratistas:

COMPUCAD, S.A. DE C.V.

LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.



Denominación: **Adquisición de complementos de equipos de computo para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara**
 Dependencia: **Centro Cultural Universitario**

CATALOGO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
				Número	Letra	
	EQUIPO DE CÓMPUTO					
1	<p>COMPUTADORA TIPO LAPTOP MARCA LENOVO, MODELO THINKPAD L15 GEN1 O MARCA CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES, CON LAS EPECIFICACIONES MÍNIMAS SIGUIENTES:</p> <p>COLOR NEGRO, PANTALLA DE 15.6" HD, PROCESADOR INTEL CORE I7-10510U 1.80GHZ, TIPO DE MEMORIA RAM DE 16GB TIPO DDR4 SODIMM 3200MHZ, DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 512GB DE CAPACIDAD A 7200 RPM, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64-BIT, EN IDIOMA ESPAÑOL, CÁMARA DE 720P HD THINKSHUTTER CON MICRÓFONO, LECTOR DE HUELLAS, TECLADO EN IDIOMA ESPAÑOL, RETROILUMINADO LED BLANCA, PUNTERO CLICK PAD, CONECTIVIDAD INTEL WI-FI 6 AX200, WI-FI 2X2 802.11AX & BLUETHOOH 5.0, SONIDO DOLBY AUDIO, PESO 1.98 KG, RANURAS, 2 USB 3.2 GEN1, 1 USB 3.2 TIPO C GEN1 Y 2, HDMI 1.4B, ETHERNET (RJ-45), LECTOR DE TARJETAS INTELIGENTE, MICROSD CARD READER, TOMA PARA AURICULARES Y MICRÓFONO, COMPATIBLE CON DOCKING STATION, THINKPAD THUNDERBOLT DE 2DA GENERACIÓN, BATERÍA DE HASTA 11.6 HORAS DE DURACIÓN (MM14), INCLUYE;CABLE DE ALIMENTACIÓN CON ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 65W USB-C AC, GARANTÍA POR LO MENOS DE TRES AÑOS CON DISTRIBUIDOR</p>	PZA	3			
2	<p>SERVIDOR MARCA SYNOLOGY MODELO NAS RS2418RP+ DE 12 BAHÍA, O MARCA CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES, CON LA ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SIGUIENTES:</p> <p>UNIDADES DE ALMACENAMIENTO COMPATIBLES 24, CPU INTEL ATOM C3538 DE CUATRO NÚCLEOS, 2.1 GHZ, MEMORIA DE 4 GB DE DDR4 (AMPLIABLE A 64 CON 4 X 16 GB ECC UDIMM), PARA DISCO COMPATIBLE 12 X SSD/HDD SATA DE 3.5" O 2.5", PUERTO EXTERNO 2 X PUERTO USB 3.0, DIMENSIONES 88 X 482 X 724 MM, CON WAKE ON LAN/WAN, CON ENCENDIDO Y APAGADO PROGRAMADO, CON 4 VENTILADORES EN EL SISTEMA, PARA ALIMENTACIÓN DE 100 A 240 V EN CORRIENTE ALTERNA, EN MONOFÁSICO A 50/60 HZ, TEMPERATURA DE 5°C A 35 °C EN FUNCIONAMIENTO, DE ALMACENAMIENTO -20°C A 60°C, SOPORTE A HUMEDAD RELATIVA DE 5 A 95 % DE HR, CON PROTOCOLO DE RED SMB, AFP, NFS, FTP, WEBDAV, CALDAV, ISCSI, TELNET, SSH, SNMP, VPN (PPTP, OPENVPN, L2TP), INCLUYE; UNIDAD PRINCIPAL, GUÍA DE INSTALACIÓN RÁPIDA, PAQUETE DE ACCESORIOS, CABLE DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA X2 , GARANTÍA POR LO MENOS DE DOS AÑOS CON DISTRIBUIDOR.</p>	PZA	1			
3	<p>DISCO DURO DE 12 TB PARA NAS MARCA SEAGATE MODELO IRONWOLF PRO 3.5", O MARCA CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES, CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SIGUIENTES:</p> <p>HASTA 16 BAHÍAS, CONSUMO DE ENERGÍA DE ARRANQUE 12 V, 2 A, EN REPOSO 5.0 W, PROMEDIO EN ESPERA 7.8 W, TOLERANCIA A GOLPES EN FUNCIONAMIENTO 2 MS DE 70 /40 G, CAPACIDAD DE 12TB, SATA, DE 6GBIT/S, VELOCIDAD DEL EJE 7200 RPM, MEMORIA CACHÉ DE 256MB, INCLUYE; GARANTÍA POR LO MENOS DE CINCO AÑOS CON DISTRIBUIDOR.</p>	PZA	12			

Coordinación de Servicios Generales



Denominación: **Adquisición de complementos de equipos de computo para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara**
 Dependencia: **Centro Cultural Universitario**

CATALOGO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
				Número	Letra	
RESUMEN						
						EQUIPO DE CÓMPUTO
						SUBTOTAL
ANTICIPO HASTA UN MÁXIMO DEL 50%						18% I.V.A.
PLAZO 60 DÍAS NATURALES						IMPORTE TOTAL

POR EL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO

Elaboró

Ing. Edwin Francisco Ruiz Martinez
 Coordinador Operativo
 Centro Cultural Universitario

Revisó

Ing. Carlos Alberto Aranda Troncoso
 Coordinador de Costos
 Centro Cultural Universitario

Validó

Ing. Jorge Alberto Calvillo Vargas
 Director de Obras y Proyectos
 Centro Cultural Universitario

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

Autorizó

Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
 Coordinador de Servicios Generales
 Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Coordinación de Servicios Generales

PROPUESTA

Guadalajara Jalisco
Adquisición de complementos de equipos de computo
para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de
Guadalajara Dependencia: Centro Cultural Universitario.

Codigo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario		Importe
				Numero	Letra	
	EQUIPO DE COMPUTO					
1	COMPUTADORA TIPO LAPTOP MARCA HP MODELO ZBOOK POWER G7 COLOR: GRIS. CUBIERTA: ALUMINIO. PANTALLA: PANTALLA WLED DE 15.6" CON TECNOLOGIA IPS RESOLUCION FHD 1920 X 1080. PROCESADOR: INTEL CORE I7-10750H, 6 NÚCLEOS, 12 HILOS, FRECUENCIA BASE 2.6 GHZ, FRECUENCIA MÁXIMA 5.0 GHZ, 12 MB CACHE, TDP 45W. MEMORIA RAM: 16 GB (2 X 8GB) TIPO DDR4 SODIMM FRECUENCIA A 3200 MHZ, EXPANDIBLE HASTA 64 GB. DISCO DURO: SSD 512 GB M.2 2280 PCIE NVME. TARJETA DE VIDEO: NVIDIA QUADRO P620 (4 GB GDDR5). SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO 64 BITS EN ESPAÑOL OEM. CÁMARA: WEBCAM HD 720P CON PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD Y ARREGLO DE 2 MICRÓFONOS INTEGRADOS. LECTOR BIOMÉTRICO: CÁMARA DE INFRARROJO PARA DETECCIÓN DE ROSTRO (CARACTERÍSTICA SUPERIOR AL LECTOR DE HUELLAS). TECLADO: TECLADO EN IDIOMA ESPAÑOL CON TECLADO NUMÉRICO RETROILUMINADO LED BLANCA Y RESISTENTE A SALPICADURAS. MOUSE: CLICKPAD CON SOPORTE A MOVIMIENTOS GESTUALES. CONECTIVIDAD INALÁMBRICA: INTEL WI-FI 6 AX201, WI-FI 2X2 802.11AX SOPORTA LOS ESTÁNDARES IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX. TECNOLOGÍA BLUETHOOOTH 5.0. CONECTIVIDAD ALÁMBRICA: 1 PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 CON INTERFAZ RJ-45. SONIDO: AUDIO CON BOCINAS ESTÉREO. PESO: 1.9 KG. PUERTOS: 3 PUERTOS USB 3.2 GEN1 (UNO DE CARGA), 1 PUERTO USB 3.2 TYPE-C GEN2 (THUNDERBOLT 3, PUERTO ESPECIAL PARA CONECTAR DOCKING STATION), 1 PUERTO HDMI 2.0, 1 PUERTO ETHERNET (RJ-45), 1 CONECTOR AUDÍFONOS / MICRÓFONO (COMBO JACK 3.5 MM). LECTOR DE TARJETAS INTELIGENTE: (SMARTCARD READER). BATERÍA: BATERÍA DE HASTA 15 HORAS DE DURACIÓN. INCLUYE: CABLE DE ALIMENTACIÓN CON ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 150W AC. GARANTIA: 3 AÑOS DE GARANTÍA DE PARTES, MANO DE OBRA	PZA.	3	\$35,133.00	TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N	\$105,399.00

Guadalajara

Aurelio L. Gallardo #437
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. México, C.P. 44600
(33) 3616.9415

León

Farallón # 531
Col. Jardines del Moral
León, Gto. México, C.P. 37160
(477) 717.7597

Querétaro

Senda del carruaje #49
Col. Milenio III
Querétaro, Qro. México, C.P. 76180
(442) 198.2054

San Luis Potosí

Av. Potosí #370
Fraccionamiento Lomas de San Luis
San Luis Potosí, SLP. México.
C.P. 78210
(444) 167.4065 / (444) 167.4066

Ciudad de México

Av Pennsylvania #127
Oficina 21
Col. Nápoles
Ciudad de México, C.P. 03810
(55) 5523.6532 / 5061.1814

	EN SITIO DIRECTO CON EL FABRICANTE.					
2	SERVIDOR MARCA SYNOLOGY MODELO NAS RS2418RP+ DE 12 BAHIAS O MARCA CON CARACTERISTICAS SIMILARES O SUPERIORES, CON LA ESPECIFICACIONES MINIMAS SIGUIENTES: UNIDADES DE ALMACENAMIENTO COMPATIBLES 24, CPU INTEL ATOM C3538 DE CUATRO NÚCLEOS, 2.1 GHZ, MEMORIA DE 4 GB DE DDR4 (AMPLIABLE A 64 CON 4 X 16 GB ECC UDIMM), PARA DISCO COMPATIBLE 12 X SSD/HDD SATA DE 3.5" O 2.5", PUERTO EXTERNO 2 X PUERTO USB 3.0, DIMENSIONES 88 X 482 X 724 MM, CON WAKE ON LAN/WAN, CON ENCENDIDO Y APAGADO PROGRAMADO, CON 4 VENTILADORES EN EL SISTEMA, PARA ALIMENTACIÓN DE 100 A 240 V EN CORRIENTE ALTERNA, EN MONOFÁSICO A 50/60 HZ, TEMPERATURA DE s-c A 35 -c EN FUNCIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO -20C A 60C DE SOPORTE A HUMEDAD RELATIVA DE 5 A 95% DE HR, CON PROTOCOLO DE RED SMB, AFP, NFS, FTP, WEDAV, ISCSI, TELNET, SSH, SNMP, VPN (PPTP, OPENVPN, L2TP). INCLUYE: UNIDAD PRINCIPAL, GUÍA DE INSTALACIÓN RÁPIDA, PAQUETE DE ACCESORIOS, CABLE DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA X2, GARANTIA POR LO MENOS DE DOS AÑOS.	PZA	1	\$94,276.16	NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISÉIS (CENTAVOS)	\$94,276.16
3	DISCO DURO DE 12 TB PARA NAS MARCA SEAGATE MODELO PZA IRONWOLF PRO 3.5", O MARCA CON CARACTERISTICAS SIMILARES O SUPERIORES, CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS SIGUIENTES: HASTA 16 BAHIAS, CONSUMO DE ENERGIA DE ARRANQUE 12 V, 2 A, EN REPOSO 5.0 W, PROMEDIO EN ESPERA 7.8 W, TOLERANCIA A GOLPES EN FUNCIONAMIENTO 2 MS DE 70 /40 G, CAPACIDAD DE 12TB, SATA, DE 6GBIT/S, VELOCIDAD DEL EJE 7200 RPM, MEMORIA CACHÉ DE 256MB, INCLUYE; GARANTIA POR LO MENOS DE CINCO AÑOS CON DISTRIBUIDOR.	PZA	12	\$9,756.03	NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS	\$117,072.36
SUBTOTAL						\$316,747.52
16% IVA						\$50,679.60
IMPORTE TOTAL						\$367,427.12

CANTIDAD CON LETRA: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 12/100 M.N.

**NO SE REQUIERE ANTICIPO
PLAZO 60 DIAS NATURALES**

TIEMPO DE ENTREGA: PARTIDA 1 10 DIAS NATURALES, PARTIDA 2 11 SEMANAS, PARTIDA 3 20 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

ATENTAMENTE

1

2 **SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO LEGAL
COMPUCAD S.A. DE C.V.**

Guadalajara

Aurelio L. Gallardo #437
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. México, C.P. 44600
(33) 3616.9415

León

Farallón # 531
Col. Jardines del Moral
León, Gto. México, C.P. 37160
(477) 717.7597

Querétaro

Senda del carruaje #49
Col. Milenio III
Querétaro, Qro. México, C.P. 76180
(442) 198.2054

San Luis Potosí

Av. Potosí #370
Fraccionamiento Lomas de San Luis
San Luis Potosí, SLP. México.
C.P. 78210
(444) 167.4065 / (444) 167.4066

Ciudad de México

Av Pennsylvania #127
Oficina 21
Col. Nápoles
Ciudad de México, C.P. 03810
(55) 5523.6532 / 5061.1814

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN: AV JUAREZ NO. 976
COLONIA: CENTRO
CIUDAD: GUADALAJARA JALISCO **C.P.** 44100
ATENCIÓN: CUCEA

COTIZACIÓN No.: 0000031539

Guadalajara, Jalisco.

Estimado Mtro Antonio Ruiz

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

No.	CANT	IMAGEN	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	3		Lenovo ThinkPad P15 G2 15.6" FHD Ci7-11800H 16GB 512GB SSD NQ T1200 4G W10P 3YW, Tiempo de Entrega: 3 días hábiles	\$43,297.23	\$129,891.70	\$20,782.67	\$150,674.37
2	1		NAS SYNOLOGY RS2421RP+/ FUENTE REDUNDANTE/12 BAHIAS/HASTA 192TB Y CON UNIDAD DE EXPANSION HASTA 384TB/NCLEO CUDRUPLE 2.2GHZ/4GB DDR4/LAN GIGABITX4/USB 3.2 X2/HOTSWAP/ AMD RYZEN V1500B Garantía: 3 años Tiempo de Entrega: 3 a 5 días.	\$60,968.30	\$60,968.30	\$9,754.93	\$70,723.23
3	12		Seagate Disco Duro Interno 12TB 3.5" SATA 6Gb/s 7200RPM 256MB, para NAS de 1-24 bahías, Hot Plug 24x7, 5 años de garantía, IronWolf Pro NAS Seagate, Tiempo de Entrega: 3 días hábiles	\$7,661.50	\$91,938.04	\$14,710.09	\$106,648.13

Condiciones de pago:

Cuentas Bancarias en Moneda Nacional de Libra Sistemas SA de CV:

Banco: Bancomer Cuenta Moneda Nacional: [redacted] 3 Suc:404 CLABE: [redacted] 4

Banco: Banregio Cuenta Moneda Nacional: [redacted] 5 CLABE: [redacted] 6

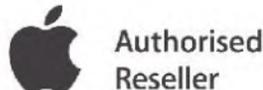
Condiciones generales:

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar, sea aceptada una devolución, esta estará sujeta a autorización y tendrá un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la República Mexicana serán por cuenta y cargo al cliente.

Otras observaciones:

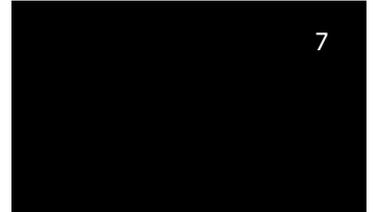




Cotización

Agradecemos de antemano la atención a la presente. En caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. Estamos a sus órdenes.

Atentamente



RUBEN ALBERTO RUVALCABA PEREZ
JEFE PYME

Tel Directo: [Redacted] 8
[Redacted] 9
APODERADO LEGAL

EPSON Distributor



Authorised
Reseller



Technology
Provider
Platinum 2018

HP FINANCIAL SERVICES



Av. Américas No. 55 Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3630-1555
www.libra.com.mx | www.tiendalibra.com.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 25 de enero de 2022

ADJUDICACIÓN: AD-006-CUCEA/CCU-2022

DEPENDENCIA: Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial

NOMBRE: "Adquisición de complementos de equipos de cómputo para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 50 fracción III, IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

COMPUCAD, S.A. DE C.V., por ser un especialista en materia de los bienes a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$258,066.78 (Doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis Pesos 78/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, correspondiente a los **conceptos 1 y 3 del catálogo de conceptos**; revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables para la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es por **20 días hábiles**, según lo presentado por la empresa, contados a partir del día siguiente de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Visto Bueno

Dr. Gerardo Flores Ortega

Secretario Administrativo del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas

Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 25 de enero de 2022

ADJUDICACIÓN: AD-006-CUCEA/CCU-2022

DEPENDENCIA: Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial

NOMBRE: "Adquisición de complementos de equipos de cómputo para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 50 fracción III, IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V., por ser un especialista en materia del bien a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$70,723.23 (Setenta mil setecientos veintitrés Pesos 23/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, correspondiente al **concepto 2 del catálogo de conceptos**; revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables para la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es por 5 (cinco días hábiles) según lo presentado por la empresa, contados a partir del día siguiente de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Visto Bueno

Dr. Gerardo Flores Ortega
Secretario Administrativo del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas

Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

2766		
NUMERO		
25	1	2022
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	264210	
No. FONDO:	1.3.13.3	
PROGRAMA:	FIFRU	
CARGO PRESUPUESTAL		

2.1.7	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes, C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Aurelio L Gallardo No. 433, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600. Guadalajara, Jalisco.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	COM960808S62	10	11
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX v/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	COMPUTADORA TIPO LAPTOP MARCA HP MODELO ZBOOK POWER G7 COLOR: GRIS. CUBIERTA: ALUMINIO. PANTALLA: PANTALLA WLED DE 15.6" CON TECNOLOGIA IPS RESOLUCION FHD 1920 X 1080. PROCESADOR: INTEL CORE I7-10750H, 6 NÚCLEOS, 12 HILOS, FRECUENCIA BASE 2.6 GHZ, FRECUENCIA MÁXIMA 5.0 GHZ, 12 MB CACHE, TDP 45W. MEMORIA RAM: 16 GB (2 X 8GB) TIPO DDR4 SODIMM FRECUENCIA A 3200 MHZ, EXPANDIBLE HASTA 64 GB. DISCO DURO: SSD 512 GB M.2 2280 PCIE NVME. TARJETA DE VIDEO: NVIDIA QUADRO P620 (4 GB GDDR5). SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO 64 BITS EN ESPAÑOL, OEM. CÁMARA: WEBCAM HD 720P CON PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD Y ARREGLO DE 2 MICRÓFONOS INTEGRADOS. LECTOR BIOMÉTRICO: CÁMARA DE INFRARROJO PARA DETECCIÓN DE ROSTRO (CARACTERÍSTICA SUPERIOR AL LECTOR DE HUELLAS). TECLADO: TECLADO EN IDIOMA ESPAÑOL CON TECLADO NUMÉRICO RETROILUMINADO LED BLANCA Y RESISTENTE A SALPICADURAS. MOUSE: CLICKPAD CON SOPORTE A MOVIMIENTOS GESTUALES. CONECTIVIDAD INALÁMBRICA: INTEL WI-FI 6 AX201, WI-FI 2X2- 802.11AX SOPORTA LOS ESTÁNDARES IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX. TECNOLOGÍA BLUETHOOOTH 5.0. CONECTIVIDAD ALÁMBRICA: 1 PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 CON INTERFAZ RJ-45. SONIDO: AUDIO CON BOCINAS ESTÉREO. PESO: 1.9 KG. PUERTOS: 3 PUERTOS USB 3.2 GEN1 (UNO DE CARGA), 1 PUERTO USB 3.2 TYPE-C GEN2 (THUNDERBOLT 3, PUERTO ESPECIAL PARA CONECTAR DOCKING STATION), 1 PUERTO HDMI 2.0, 1 PUERTO ETHERNET (RJ-45), 1 CONECTOR AUDÍFONOS / MICRÓFONO (COMBO JACK 3.5 MM). LECTOR DE TARJETAS INTELIGENTE: (SMARTCARD READER). BATERÍA: BATERÍA DE HASTA 15 HORAS DE DURACIÓN. INCLUYE: CABLE DE ALIMENTACIÓN CON ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 150W AC. GARANTÍA: 3 AÑOS DE GARANTÍA DE PARTES, MANO DE OBRA	3	\$35,133.00	\$105,399.00

Define LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el periódico oficial del día 15 de mayo de 1994, en aplicación del decreto número 15,212 del 11, Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representando legalmente a la misma, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 500, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara a Jalisco, código postal 44100.

Define EL PROVEEDOR

- I. Que tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra ubicado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que haya obtenido de esta entidad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios Públicos y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del proveedor.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se suscriben a la escritura en los lugares:

CLAUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se declara conforme a los antecedentes que le da LA UNIVERSIDAD y a la establecida en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición implique la entrega de algún bien mueble de los bienes, los valores, inventario y la custodia del personal y en general todo aquello que LA UNIVERSIDAD presente para la misma, será a su cargo exclusivamente, librando en consecuencia LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a los antecedentes y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso, el precio correspondiente.

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dicho pago se realizará a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, cuando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera presentar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las condiciones establecidas, o si los pagos se venían efectuados en la misma proporción, lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD devota recursos con el presente o todo por separado.

CUARTA- En caso de que no se accediera por las partes, EL PROVEEDOR otorga a favor de LA UNIVERSIDAD los bienes que a continuación se describen, cedidos por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional que se entregue a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo que en su caso se otorgare y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los bienes antes mencionados en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA- EL PROVEEDOR asume responsabilidad ante LA UNIVERSIDAD y cualquier a la contratada por los daños, perjuicios, gastos aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos, objeto del presente.

En todo lo que se refiera a subsistencia los bienes adquiridos por la presente escritura, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no es responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, librando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

SEXTA- Ambas partes reconocen que la máxima legalmente establecida en la ley de las partes, independientemente que continúan en cumplimiento de compra venta, tal y como se venía en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligaciones o responsabilidades respecto de la misma y cuando de ella para subsistir de bienes dichos.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes, podrá hacerlo por propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrono con todos los efectos legales correspondientes, devolviendo a LA UNIVERSIDAD de cualquier contrato que se celebre entre el proveedor y sus personal contratado.

SEPTIMA- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada uno de los artículos que impone la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante toda ley de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, federales, estatales y municipales, por tanto, las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento a de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades, como patrono en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, devolviéndole o en su caso por medio de subcontratado, librando de cualquier reclamación, demanda o cualquier reclamación que estos hagan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presente sus empleados o colaboradores obligados conforme a la ley y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza y a su vez librará en la presente escritura las acciones de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o serias derivadas del presente instrumento se efectuaron en los términos que se han señalado en la escritura en el domicilio que en su momento se señale por escrito a la otra parte.

NOVENA- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera unilateral el presente instrumento, previa acuerdo y tiempo que para tal efecto se establezca, debidamente del aviso correspondiente, dando aviso con cinco días de anticipación.

DÉCIMA- El presente instrumento podrá ser modificado previa acuerdo por escrito entre las partes a través de la escritura del mismo, sujetándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes, a las mismas modificaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá exigir ni hacerle pagar ni totalmente los intereses y los descuentos del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los datos y precisiones que tal consentimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento obliga a declarar algún pago o alguna actividad tal o cual sea en relación con la validez y exactitud del saldo de las deudas o obligaciones establecidas, en este instrumento al respecto las partes manifiestan de buena fe la satisfacción e información fehaciente solicitada de la libranza o cheques declarados tal o cual sea por otros medios similares o iguales.

En tanto que el presente instrumento obliga a declarar algún pago por la actividad correspondiente o el ingreso o movimiento por alguna actividad a EL PROVEEDOR, el mismo deberá exhibir a través de LA UNIVERSIDAD las o las cantidades pagadas que los hayan sido exhibidos más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realiza el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se otorga devengar los intereses, lo anterior independientemente de los datos y precisiones que por el mismo tiempo devenga a recibir LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se establecen y demás obligaciones que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el cumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA- Ambas partes acuerdan que en caso de prima por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD podrá continuar a las disposiciones otorgadas de la Red Universitaria de dicho instrumento, para uno o varios de los bienes contratados con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA- Ambas partes acuerdan que cualquier o diversos desacuerdos con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el inciso y de manera supletoria a lo señalado en los documentos, contratos, o resoluciones y en el orden siguiente, en el orden, los libros del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR en la licitación aplicable.

En caso de que no se encuentre alguna de las alternativas en las alternativas contenidas en alguno de los documentos señalados en el presente artículo, siempre será aplicable la disposición que sea más beneficiosa para LA UNIVERSIDAD, quedando en efecto la disposición señalada.

DÉCIMA SEXTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero de jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su nacionalidad presente o futura.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

2766		
NÚMERO		
25	1	2022
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	264210	
No. FONDO:	1.3.13.3	
PROGRAMA:	FIFRU	
CARGO PRESUPUESTAL		

2.1.7	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Aurelio L Gallardo No. 433, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600. Guadalajara, Jalisco.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
COM960808S62	12	13	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX v/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	DISCO DURO DE 12 TB PARA NAS MARCA SEAGATE MODELO PZA IRONWOLF PRO 3.5", O MARCA CON CARACTERISTICAS SIMILARES O SUPERIORES, CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS SIGUIENTES: HASTA 16 BAHIAS, CONSUMO DE ENERGIA DE ARRANQUE 12 V, 2 A, EN REPOSO 5.0 W, PROMEDIO EN ESPERA 7.8 W, TOLERANCIA A GOLPES EN FUNCIONAMIENTO 2 MS DE 70 /40 G, CAPACIDAD DE 12TB, SATA, DE 6GBIT/S, VELOCIDAD DEL EJE 7200 RPM, MEMORIA CACHÉ DE 256MB, INCLUYE: GARANTIA POR LO MENOS DE CINCO AÑOS CON DISTRIBUIDOR.	12	\$9,756.03	\$117,072.36
IMPORTE CON LETRA:	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)		SUB-TOTAL	\$222,471.36
			I.V.A.	\$35,595.42
			TOTAL	\$258,066.78

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO: <input type="checkbox"/>	a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	Porcentaje de Anticipo:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

AD 006- CUCEA/CCU-2022

"Adquisición de complementos de equipos de cómputo para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

OBSERVACIONES

ELABORÓ
MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZÓ
DR. GERARDO FLORES ORTEGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Ver. So.
DR. GERARDO FLORES ORTEGA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

14

Declina LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público de carácter del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de febrero de 1964, en aplicación del decreto número 15,212 del II Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que en aplicación de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, administra su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 509, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara - Jalisco, código postal 44100.

Declina EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad pública para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARATULA del presente.

Declinan las partes que han intervenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se suscriben en la escritura en los lugares:

CLAUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR cede a las partes que se describen en la CARATULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se declara conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente instrumento involucre la entrega de un punto de acceso de los bienes, los pagarés, tratamiento a la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR maneja para la misma, será a su cargo exclusivamente. Liberado en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguna de las causas antes señaladas.

SEGUNDA- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el correspondiente correspondiente con los requisitos que las leyes locales establecen.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, cuando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamo que al respecto se pudiera presentar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR cumpla con alguna de las obligaciones de los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados, en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darle por concluido.

CUARTA- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorga a favor de LA UNIVERSIDAD los honores que a continuación se describen, expedidos por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional que se suscribe a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Finca para garantizar la correcta ejecución del contrato, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en el tiempo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA- EL PROVEEDOR se compromete con LA UNIVERSIDAD y conforme a la señalada por las disposiciones legales aplicables por las partes que se detallan en los anexos que forman parte del presente.

En tanto no se realicen a satisfacción las partes acordadas por la misma manera, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no está obligada de la pronta entrega o traslado de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

SEXTA- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de las partes independientes que celebran un contrato de compra-venta, el cual no se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a riesgo de las partes se celebra el presente en la actualidad para dar origen a una obligación respaldada en esta y la futura entrega y puesta de la obra por categorías de bienes algunos.

A su vez queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera cancelar alguna parte del desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios de las partes podrá hacerlo en cualquier momento, acordando el contrato de paz para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD de cualquier contrato que se suscite entre el proveedor y su personal contratado.

SÉPTIMA- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables, entre otros, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autorizados, ya sean administrativos, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas sus obligaciones derivadas y relacionadas con obligaciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades, como patrono en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, derivadas de su caso por medio de subcontratos, liberando de cualquier reclamación, demandando a cualquier institución que estos hechos en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por cualquier reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presente sus empleados o colaboradores obligados en su caso en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de responsabilidad, ya sea laboral o de personal relacionado con los servicios de trabajo.

A su vez, una obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de los correspondientes, correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en la forma que se han señalado en la materia o en el domicilio que en su momento se indique por escrito a la otra parte.

NOVENA- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y acuerdo que para tal efecto se celebre, debiendo dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y de acuerdo a la vigencia del mismo, aplicándose a la normalidad aplicable y a favor de los instrumentos públicos no respondientes, obligados en las

partes a las mismas obligaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ni transferir ni ceder ni otorgar los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llega a declararse nula por alguna autoridad judicial no afectará la validez y estabilidad del resto de las disposiciones establecidas, en este instrumento. Al respecto las partes manifiestan de buena fe la voluntad o modificación mutuamente satisfactorias de la Universidad o cualquier otro medio por el cual se lleguen a obtener los mismos y efectos.

En caso de que el presente instrumento llegue a declararse nulo por la autoridad competente el mismo se entenderá por nulo únicamente a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la suma de dinero pagada que los bienes objeto de contrato más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, teniendo cuenta que la fecha en que se realice el pago la presente entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los mismos, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y señala, otorga que intervenga del Centro Cívico del Estado de Jalisco y demás facultades aplicables a caso será motivo de rescisión del presente instrumento y anulación el pago de los datos y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA- Ambas partes acuerdan que en caso de entrega que parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes, pactados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado el contrato de la Red Universitaria de los correspondientes, para con ello resguardar los datos contractuales con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución o ejecución del presente se suscita a la instancia en el mismo y de manera conjunta en las autoridades judiciales correspondientes, en el mismo, los datos del procedimiento correspondiente que en su caso se haya de iniciar, se propaga presentada por EL PROVEEDOR y se legisla en su favor.

En el sentido queda establecido que al existir alguna discrepancia en la interpretación de los documentos, señalados en el artículo anterior, siempre será aplicable la decisión que se nos favorezca por LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición citada.

DÉCIMA SEXTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se comprometen voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con lo señalado y al tanto, ratifican y firman en la CARATULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

2765		
NÚMERO		
25	1	2022
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	264210	
No. FONDO:	1.3.13.3	
PROGRAMA:	FIFRU	
CARGO PRESUPUESTAL		

2.1.7	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P. 45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Av. Americas 55 Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600. Guadalajara, Jalisco.	LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	LSI980310JF9	vgobierno@libra.com.mx;	33 23 46 38 04
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX v/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	NAS SYNOLOGY RS2421RP+/ FUENTE REDUNDANTE/12 BAHIAS/HASTA 192TB Y CON UNIDAD DE EXPANSIN HASTA 384TB/NCLEO CUDRUPLE 2.2GHZ/4GB DDR4/LAN GIGABITX4/USB 3.2 X2/HOTSWAP/ AMD RYZEN V1500B	1	\$60,968.30	\$60,968.30
IMPORTE CON LETRA: (SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 23/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$60,968.30
			I.V.A.	\$9,754.93
			TOTAL	\$70,723.23

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:		FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

AD 006- CUCEA/CCU-2022
"Adquisición de complementos de equipos de cómputo para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

OBSERVACIONES

ELABORÓ
MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZÓ
DR. GERARDO FLORES ORTEGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Vo. Bo.
DR. GERARDO FLORES ORTEGA
RESPONSABLE DEL PROYECTO



NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 376, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue por el importe de este.
- II.** Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en las siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier cantidad que se pague entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades, ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todos las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en sus adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, y a sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, es obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o evaluadas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se continen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicarse a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicha incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecida que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición de otra.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del "**Centro Cultural Universitario**" hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a "**Adquisición de complementos de equipos de cómputo para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara**", la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-006-CUCEA/CCU-2022** al contratista: **COMPUCAD, S.A. DE C.V.**

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **26 de enero de 2022**, y se concluyeron el día **14 de febrero de 2022**.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contratado	\$258,066.78		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (UNO) Y FINIQUITO	\$258,066.78	\$0.00	26/01/2022 AL 14/02/2022
Suma de pagos:	\$258,066.78		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **22 de febrero de 2022**.



MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas



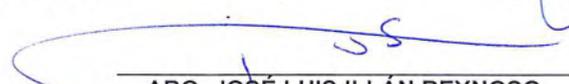
DR. GERARDO FLORES ORTEGA
Secretario Administrativo del Centro Universitario de
Ciencias Económico Administrativas



SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
Apoderado Legal
COMPUCAD, S.A. DE C.V.



ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario



ARQ. JOSÉ LUIS ILLÁN REYNOSO
Gerente de Construcción de la Dirección de Obras y
Proyectos del Centro Cultural Universitario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del "**Centro Cultural Universitario**" hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a "**Adquisición de complementos de equipos de cómputo para la Cinoteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara**", la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-006-CUCEA/CCU-2022** al contratista: **LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **26 de enero de 2022**, y se concluyeron el día **2 de febrero de 2022**.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contratado	\$70,723.23		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (UNO) Y FINIQUITO	\$70,723.23	\$0.00	26/01/2022 AL 02/02/2022
Suma de pagos:	\$70,723.23		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

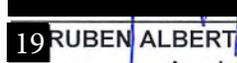
Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

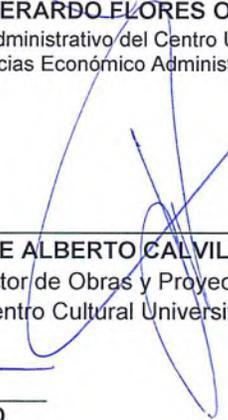
Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **3 de febrero de 2022**.

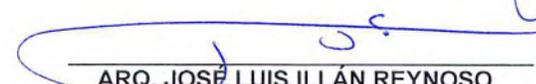

MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

18


DR. GERARDO FLORES ORTEGA
Secretario Administrativo del Centro Universitario de
Ciencias Económico Administrativas


19 RUBEN ALBERTO RUVALCABA PEREZ
Apoderado Legal
LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.


ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario


ARQ. JOSÉ LUIS ILLÁN REYNOSO
Gerente de Construcción de la Dirección de Obras y
Proyectos del Centro Cultural Universitario

Fundamentación

1. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción VIII, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3-6. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
7. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
8. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
9. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de

conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14-16. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción VIII, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción VIII, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.